ORDENANZA Nº 2097

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°: **DECLÁRASE** de interés público y pago obligatorio a cargo de los frentistas alcanzados por su ejecución, bajo el régimen de contribución por mejoras, la obra **"PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO CLOACAL - LOCALIDAD DE LA PLAYOSA (DPTO. GRAL. SAN MARTÍN)" - PRIMERA ETAPA**, adjunto en el Anexo I de la presente. -

Art. 2º: **ADHIÉRASE** la Municipalidad de La Playosa al "PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO", conforme las previsiones del artículo 32 de la Ley N.º 11.015, modificado por el artículo 6 de la Ley N.º 11.089.

Art. 3º: **AUTORÍZASE** a ceder "pro solvendo" las sumas a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N.º 8663 o el régimen que la sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y accesorios que correspondan en el marco del financiamiento solicitado, a través del "PROGRAMA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO".

Art. 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos cedidos los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los compromisos asumidos por la Municipalidad en el marco del "PROGRAMA PARA

EL FINANCIAMIENTO Y EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO".

Art. 5º: HABILITASE un Registro de Oposición, previo al inicio de la obra y por el término de 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del mismo. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Si las Oposiciones no superaren el 30% (treinta por ciento) del total de los vecinos frentistas de la obra a ejecutar, la Municipalidad quedará automáticamente autorizada a disponer las medidas necesarias tendientes a la ejecución de la misma.

El D.E.M. determinará y publicará en los medios de difusión locales la fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición, con indicación de su función, requisitos y horario de atención.

Art. 6º: Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

La Unidad de Contribución (UC) se determinará en función de los metros lineales de frente de cada inmueble afectado por la obra. En el caso de inmuebles ubicados en esquina, a los efectos de determinar la Unidad de Contribución, se computará únicamente el frente de menor longitud.

El costo de la obra a pagar por los beneficiarios obligados a su pago, surge de la siguiente formula:

VCM = MO/QT UC

VCM: Valor de la contribución por mejora.

MO: Monto total de la obra adjudicada en pesos.

QT: Cantidad total.

UC: Unidad de contribución.

Art. 7º: A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble, asimismo tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

Art. 8º: Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Cloacas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

1. Al contado.
2. Hasta 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés mensual igual a la tasa por financiación dispuesta en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente.
3. Hasta 24 cuotas con tarjetas de crédito aplicando los coeficientes de ley.
4. Cuotas sin interés dispuestas por el plan vigente de Tarjeta Cordobesa BANCOR.
5. Cuotas sin interés dispuestas por el plan vigente de tarjeta de crédito del Banco Macro.
6. Cuotas dispuestas por el plan vigente de tarjeta de crédito de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de La Playosa Ltda.

Se faculta al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza, como así también a designar agentes de retención y/o de cobro de la obra. El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo adeudado. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art. 10º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir total o parcialmente del pago del costo de la obra a aquellos contribuyentes que acrediten, mediante informe socioeconómico emitido por el Área de Desarrollo Social de esta Municipalidad, encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica que les impida afrontar el pago de la contribución establecida en la presente ordenanza.

Art. 11º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a eximir del costo total de las obras de extensión de redes colectoras de líquidos cloacales dispuestas en la presente Ordenanza a las instituciones de bien público.

Art. 12º: Todos los aspectos instrumentales e interpretativos conducentes al necesario cumplimiento de la presente Ordenanza serán dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 13º: COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

Prom.p/Dcto. N° 244 /2026
De Fecha 18/09/2026
Public. en Transp. y Boletín Municipal

AZZONI, MARIA LAURA
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de La Playosa

RIMINO CRISTOPHER ALEXIS
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA PLAYOSA

SERVETTI, FRANCISCO SEBASTIAN
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa

PEREZ, CESAR ESTEBAN
CONCEJAL
Municipalidad de La Playosa